PRÓRROGA No. 02 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1006 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LAVASET SAS

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con NIT No. 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos de la presente Prórroga al Contrato No. 1006 de 2018 se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **FREDDY OSWALDO MORENO GARCIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.415.883**, en su calidad de Representante Legal de la firma **LAVASET SAS**, con **NIT 900.405.170-8**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA al contrato No. 1006- 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** 30 de Enero de 2018, la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. 1006 de 2018. **2)** Que el objeto contractual consiste en "*CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVANDERIA Y DESINFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS CLASIFICACION POR GRADO DE SUCIEDAD EMPAQUE, TRANSPORTE, LAVADO, DESINFECCION DE PRENDAS CONTAMINADAS Y/O INFECTO CONTAGIOSA, SECADO, PLANCHADO, CLASIFICACION, EMPAQUE, DISTRIBUCION Y DISTRIBUCION DE ROPA ILIMPIA Y REFACCION, INCLUYENDO ROPA DE PACIENTES PSIQUIATRICOS (ROPA DE COLOR DE DIFERENTES MATERIALES), QUE SE GENERAN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE ATENCION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE. ESE*" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($433.460.000.00) M/Cte, incluido IVA**. **4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Plazo que se causó a partir del **31 de Enero de 2018** y hasta el **30 de Marzo de 2018**, conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 27 de Marzo de 2018 se suscribió **Adición N°1** por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000.00)** y **Prorroga N°1** por un termino de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **01 de Abril de 2018** y hasta el **31 de Mayo de 2018**. **6)** Que el 11 de Mayo de 2018, el supervisor del contrato, con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicita prorrogar el termino de ejecución del mismo en **VEINTE (20) DIAS** más, con base en la siguiente justificación: "*Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E en ejercicio de la función misional, requiere garantizar la prestación del servicio de lavandería y desinfección de prendas hospitalarias clasificación por grado de suciedad, empaque, trasporte, lavado desinfección de prendas contaminadas y/o infectocontagiosas, secado planchado clasificación empaque, distribución y trasporte de ropa limpia y refacción, incluyendo ropa de pacientes psiquiátricos (ropa de color de diferentes materiales), reparación y alquiler que se generan en los distintos puntos de atención. Que conformé a lo establecido en la resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de Salud y de habitación de servicio de salud. Se requiere que la institución cuente con servicio de apoyo hospitalario (alimentación, lavandería, vigilancia y mantenimiento) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E no cuenta con personal de planta ni equipos propios para la prestación del servicio de lavandería de prendas de uso hospitalario que el contrato este vigente hasta 31 de mayo. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en ejerció de la función misional, justifica la solicitud de*

PRÓRROGA No. 02 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 1006 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LAVASET SAS

prórroga al contrato N° 1006-2018, toda vez que se cuenta con un saldo económico para cubrir estos veinte días mientras tramite del proceso de la nueva contratación " **7)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación. La entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen Especial. Conforme a lo anterior, las partes. **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1006-2018, por el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **1 de Junio de 2018** y hasta el **20 de Junio de 2018**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA**: PERFECCIONAMIENTO: La Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 1006 de 2018 conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2018.

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica